

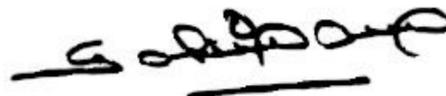
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós
(2022)

Previo a resolver sobre la reforma de la demanda allegada por la actora mediante correo del 27 de abril de 2022, pedimento al que el Despacho solamente tuvo acceso el día de hoy, es del caso y de conformidad con lo normado por el parágrafo 2° del artículo 291 del C.G. del P., oficiar al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO – SUCRE, a fin de que informe a este Despacho y para el presente asunto, según lo peticionado por la parte demandante “...*la información de contacto que repose en sus expedientes respecto a los señores BENITO REVOLLO ALVAREZ RAMON, ALFREDO BELLO RODRIGUEZ, MANUEL BELLO RODRIGUEZ, OSWALDO BELLO RODRIGUEZ, quienes figuran como partes dentro de un proceso de Demanda Civil Sobre Cuerpo Cierto que se adelanta en dicho despacho...*”. Por secretaría remítase el oficio a dicho Estrado Judicial, mediante el correo electrónico.

Allegada la información se resolverá sobre la reforma de la demanda presentada.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ